

Resolución de 7 de octubre de 2026 del Director General de Policía Municipal por la que se convoca concurso específico de méritos FE-PM 01/2026, para la provisión de puestos de trabajo de Subinspector/a P.M., Oficial P.M. y Policía, turnos de mañana y tarde, en la Comisaría Central de Seguridad Oeste, en el Escuadrón de Caballería y en su Sección Canina.

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.4 y 49 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, así como en las Bases que habrán de regir los concursos específicos en el ámbito del Cuerpo de Policía Municipal, aprobadas por Resolución de 18 de octubre de 2021 del Director General de Policía Municipal (BOAM núm. 8.999 de 20 de octubre de 2021), modificadas por Resolución de 12 de agosto de 2022 del mismo órgano (BOAM núm. 9.202 de 17 de agosto de 2022) y por Resolución de 19 de julio de 2024 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.681 de 24 de julio de 2024), y en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 15.1.3 b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.419 de 5 de julio de 2023),

RESUELVO

PRIMERO. – Convocar el concurso específico de méritos **FE-PM 01/2026** para la provisión de los puestos de trabajo, de carácter operativo, que se relacionan en el Anexo I.

SEGUNDO. – Condiciones y requisitos generales de participación.

1. Podrá participar voluntariamente en este procedimiento el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Madrid, así como el de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, en puestos de Subinspector/a P.M., Oficial P.M. y Policía, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la suspensión de funciones, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

El personal funcionario procedente de la situación de suspensión en firme deberá haber cumplido el periodo de suspensión en la fecha indicada.

2. La participación en los procedimientos de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo equivaldrá a la solicitud de reingreso, salvo en el caso del personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales que, aunque resulten adjudicatarios de algún puesto, podrán continuar en dicha situación.

3. Para poder participar en la convocatoria, será requisito que hayan transcurrido dos años desde la fecha de la toma de posesión en el último destino obtenido con carácter definitivo, excepto cuando se acceda desde puestos que tengan configurada la libre designación como forma de provisión.

4. El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que participe en la convocatoria deberá tener la condición de "operativo", si bien en todo caso será requisito esencial y común, para acceder a todas las Unidades de especialización, no padecer ningún tipo de limitación o restricción psicofísica que dificulte o menoscabe el correcto desempeño de las funciones a desarrollar en el puesto al que se opta.

En aquellas situaciones en las que una vez obtenido destino definitivo la persona funcionaria padeciera alguna limitación psicofísica que pudiera dificultar o menoscabar el correcto desempeño de sus funciones, se estará a lo dispuesto en el apartado TERCERO de las Bases Generales que habrán de regir los concursos específicos en el ámbito del Cuerpo de Policía Municipal, aprobadas por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 19 de julio de 2024, por la que se modifica parcialmente las aprobadas por Resolución de 18 de octubre de 2021 del Director General de Policía Municipal, en su redacción dada por Resolución del mismo órgano directivo de 12 de agosto de 2022.

Dichos requisitos y condiciones se deberán mantener hasta la resolución del concurso.

TERCERO. – *Presentación de solicitudes.*

Podrán solicitarse cuantos puestos se incluyen en la presente convocatoria, tanto vacantes como posibles resultas, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones exigidas. Las resultas corresponden a puestos que actualmente se encuentran ocupados pero que pueden quedar vacantes por resultar adjudicatarios/as sus titulares en la resolución de este concurso.

a) Las personas interesadas que estén prestando servicios en el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid presentarán una única solicitud a través del módulo "Mi Área Personal / Solicitudes Vacantes / Convocatorias de Provisión" de la aplicación de Policía Municipal SIGIR, indicando el orden de preferencia de adjudicación de los destinos a los que se opta.

Para la valoración de la solicitud, una vez tramitada la misma a través de la aplicación SIGIR, se deberá remitir a la dirección de correo provisionyseleccion@madrid.es, siempre en el plazo que se habilite para la presentación de las solicitudes, tanto el documento justificativo generado que recibirá en su correo electrónico corporativo como el Anexo IV, "Méritos alegados", en el que deberá relacionarse obligatoriamente todos los méritos que se deseen tener en cuenta para su valoración, mediante el fichero en formato Excel, al que se accederá a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid a partir de la publicación del presente concurso, así como a través de la O.G.C. y la intranet municipal (Ayre). A este último Anexo IV se deberá acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración, en **FORMATO PDF** (véase Instrucciones de Cumplimentación del Anexo IV) salvo que dichos méritos, que deberán ser alegados en todo caso, se desprendan de datos que consten en el Ayuntamiento de Madrid (antigüedad y acciones formativas impartidas por los órganos de formación del Ayuntamiento de Madrid que figuren registradas en el sistema SAP de Recursos Humanos).

Las personas funcionarias que durante el plazo habilitado para la presentación de solicitudes quisieran modificar en todo o en parte la solicitud de participación presentada a esta convocatoria, podrán dar de alta una nueva solicitud siempre que previamente se proceda a la anulación o renuncia de la anterior a través de la misma aplicación. En estos casos no será necesario remitir nuevamente el Anexo IV así como la documentación acreditativa de los méritos a valorar, salvo que se desee incluir modificaciones en los mismos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las personas participantes podrán presentar renunciias parciales, o desistir de participar en el procedimiento, únicamente hasta el último día habilitado como plazo de alegaciones a que hace referencia el Resuelvo

Séptimo, punto 2, de esta convocatoria. Las renunciaciones deberán presentarse mediante informe que se tramitará a través de Registro Único y se dirigirá a la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de Policía Municipal. La persona interesada deberá responsabilizarse de requerir en su correspondiente Comisaría/Sección el número de Registro Único y hora de tramitación del documento presentado, de forma que quede debidamente acreditada la presentación en tiempo y forma.

b) Aquellas personas interesadas que no se encuentren en servicio activo en el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid pueden presentar las solicitudes (Anexo III) dirigidas a la Dirección General de Policía Municipal a través del Registro General de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid. En este caso, deberán adelantar la solicitud y su documentación anexa, debidamente escaneada, a la dirección de correo provisionyseleccion@madrid.es en el plazo de presentación de solicitudes en el que conste la fecha y número de registro.

Las solicitudes se acompañarán junto con el Anexo IV, "Méritos alegados", en el que deberá relacionarse obligatoriamente todos los méritos que se deseen tener en cuenta para su valoración, mediante el fichero en formato Excel, al que se accederá a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid ([Provisión de puestos – Portal de transparencia del Ayuntamiento de Madrid](#)) a partir de la publicación del presente concurso. A este último Anexo IV se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración, en formato PDF (véase Instrucciones de Cumplimentación del Anexo IV) salvo que dichos méritos, que deberán ser alegados en todo caso, se desprendan de datos que consten en el Ayuntamiento de Madrid (únicamente antigüedad y acciones formativas impartidas por los órganos de formación del Ayuntamiento de Madrid que figuren registradas en el sistema SAP de Recursos Humanos).

El personal funcionario del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que no se encuentre en situación de activo en el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid y que se encuentren prestando servicios en otras Administraciones Públicas, para participar en la presente convocatoria deberán acompañar a sus solicitudes certificado de servicios prestados en la Administración desde la que participen a los efectos establecidos en el artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Las personas funcionarias que durante el plazo habilitado para la presentación de solicitudes quisieran modificar en todo o en parte la solicitud de participación presentada a esta convocatoria, podrán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid una nueva solicitud. En estos casos no será necesario remitir nuevamente el Anexo IV así como la documentación acreditativa de los méritos a valorar, salvo que se desee incluir modificaciones en los mismos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las personas participantes podrán presentar renunciaciones parciales, o desistir de participar en el procedimiento, únicamente hasta el último día habilitado como plazo de alegaciones a que hace referencia el Resolvo Séptimo, punto 2, de esta convocatoria. Las renunciaciones deberán efectuarse por el mismo canal que se presentó la solicitud de participación (Registro electrónico), teniéndose en cuenta para su validez la fecha y hora de presentación, de forma que quede debidamente acreditada la presentación en tiempo y forma.

CUARTO. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

La presente convocatoria será también objeto de publicación en el Tablón de Edictos, en la intranet municipal, en la Orden General del Cuerpo, tal y como se establece en el artículo 49.1 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal, y en los tabloneros de anuncios de las Comisarias.

QUINTO. – Méritos a valorar.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los relacionados en el Anexo II de esta convocatoria.

La puntuación máxima que podrá alcanzarse será de **25 puntos** y se otorgará en dos fases:

1. Primera fase: En esta fase se valorará la antigüedad, el trabajo desarrollado en el Cuerpo de Policía Municipal, las acciones formativas y titulaciones oficiales relacionadas con la materia o especialidad propia de la Unidad Orgánica cuyos puestos se convoquen, así como las acciones formativas en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en materia de igualdad de género, pudiendo alcanzarse por dichos conceptos una puntuación total de **12 puntos**, conforme se indica a continuación:

1.1.- Antigüedad, cuya puntuación total no podrá exceder de **5 puntos**, conforme se indica a continuación:

Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación, se otorgarán 0,25 puntos.

1.2.- Trabajo desarrollado en el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, cuya puntuación total no podrá exceder de **2 puntos**, conforme se indica a continuación:

Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid, se otorgarán 0,50 puntos.

1.3.- Acciones formativas y titulaciones oficiales relacionadas con la materia o especialidad propia de la Unidad Orgánica a la que figuren adscritos los puestos convocados, así como las acciones formativas en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en materia de igualdad de género, se otorgarán un máximo de **5 puntos**, conforme se indica a continuación:

Por cada **curso** impartido por Universidades u otros Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio competente en materia de Educación; por Administraciones Públicas u Organizaciones Sindicales siempre que estas últimas estén acogidas a los diferentes Planes de Formación Continua de las administraciones Públicas; por Entidades públicas o privadas

en colaboración con las Entidades locales; así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE) y los impartidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid (CIFSE):

- 1º Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,012 puntos
- 2º Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,012 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

Las **titulaciones oficiales** reconocidas por el Ministerio competente en materia de Educación que relacionadas con la materia o especialidad se hayan especificado en la convocatoria, serán valoradas conforme se indica a continuación:

- Doctorado: 1,40 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos ECTS: 0,60 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
- Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

2. Segunda fase: Se valorará la **experiencia** en funciones sobre las materias que se detallen en la convocatoria y que sean adecuadas al puesto convocado, así como la **prueba práctica**. Esta prueba práctica deberá ser superada en todo caso para poder obtener plaza. La puntuación máxima a obtener en esta segunda fase será de **13 puntos** conforme se indica a continuación:

2.1.- Experiencia en funciones sobre las materias determinadas en el Anexo II de la presente convocatoria, cuya valoración no podrá exceder de **3 puntos**.

Por cada año o fracción superior a seis meses de ejercicio en el desempeño de las funciones descritas en el referido Anexo, como características básicas de los puestos en la Unidad de la especialidad convocada, se otorgarán 0,25 puntos. No se valorarán como experiencia aquellas que correspondan únicamente a algunas de las funciones enumeradas para cada Comisaría/Sección y que, con carácter puntual, se realizan esporádicamente en otras distintas de las que corresponde por su especificidad.

2.2.- Prueba práctica, cuya puntuación total no podrá exceder de **10 puntos**.

La convocatoria de la prueba junto con su contenido se publicará en el Tablón de Edictos, así como en la Orden General del Cuerpo y en la intranet municipal con una antelación de 5 días hábiles antes de su celebración.

Esta prueba consistirá:

- A) Para los puestos convocados en el **Escuadrón de Caballería** y en la **Sección Canina**, el cuestionario tipo test será sustituido por una prueba práctica que demuestre las habilidades necesarias para el desempeño del puesto. Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos por la Comisión de Valoración, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en

esta prueba vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse, a estos efectos, la puntuación máxima y la mínima concedidas, siempre que entre ambas haya una diferencia de tres o más puntos.

Para realizar la prueba práctica referida, se deberá presentar el Anexo V o Anexo VI, según corresponda, debidamente firmado en el plazo de presentación de instancias.

B) Para los puestos convocados en la **Comisaría Central de Seguridad Oeste**, en la realización de dos fases:

1. Primera: Realización de un cuestionario tipo test compuesto por 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Dicho cuestionario versará sobre las funciones propias de la Unidad.

En la calificación del cuestionario, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

2. Segunda: Prueba práctica que demuestre las habilidades necesarias para el desempeño del puesto. Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos por la Comisión de Valoración, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en esta prueba vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse, a estos efectos, la puntuación máxima y la mínima concedidas, siempre que entre ambas haya una diferencia de tres o más puntos.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración podrá reducir el número de preguntas acertadas necesarias en el cuestionario o la puntuación mínima de la prueba práctica, respectivamente, para entender superada la prueba cuando a la vista de los resultados no queden suficientes aspirantes para el número de plazas convocadas.

SEXTO. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será nombrada por la persona titular de la Dirección General de Policía Municipal y en su composición y funcionamiento se estará a lo dispuesto en el punto 4.4 del apartado CUARTO de las Bases que habrán de regir los concursos específicos en el ámbito del Cuerpo de Policía Municipal, aprobadas por Resolución de 18 de octubre de 2021 del Director General de Policía Municipal y modificadas por Resolución de 12 de agosto de 2022 del mismo órgano directivo y por Resolución de 19 de julio de 2024 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias.

SEPTIMO. – Propuesta de adjudicación de los puestos

1. La Comisión de Valoración comprobará que las personas participantes reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, valorará el conjunto de los méritos de todas las

personas participantes y las ordenará por orden de la puntuación total obtenida en el concurso, de mayor a menor. En caso de empate en la puntuación, se dirimirá conforme a la puntuación obtenida en la segunda fase, y si persistiera el empate este será resuelto por el orden que se indica a continuación:

- 1º Antigüedad.
- 2º Acciones formativas.
- 3º Méritos específicos determinados en la convocatoria.
- 4º Conciliación.
- 5º Sexo infrarrepresentado.

2. Una vez efectuada la valoración de los méritos que reúnen todas las personas participantes, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos, en la intranet municipal y en la Orden General del Cuerpo, dando conocimiento en los pases de listas, las relaciones provisionales de personas excluidas, indicando las causas de exclusión, y de personas admitidas, con indicación de la puntuación provisional obtenida por estas últimas.

En el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "Tablón de Edictos" de las relaciones provisionales, las personas participantes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la exclusión o la valoración de sus méritos o, en su caso, desistir de participar en el procedimiento.

La presentación de las alegaciones se deberá realizar por los mismos canales que la presentación de la solicitud de participación. Aquellos/as participantes que no se encuentren prestando servicios en el Cuerpo de Policía Municipal y que hayan presentado su solicitud a través del registro electrónico deberán adelantar su contenido al siguiente correo electrónico provisionyseleccion@madrid.es.

3. Transcurrido el plazo para formular alegaciones, la comisión de valoración, a la vista de las mismas, elevará las relaciones definitivas de personas excluidas y de personas admitidas con su puntuación, que tendrá la consideración de propuesta de adjudicación, al Director General de Policía Municipal para que proceda a la resolución del concurso, al tiempo que ordenará su publicación en los mismos medios dispuestos en el apartado anterior. Contra esta publicación no cabrá interponer recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez resuelta la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", en el Tablón de Edictos, en la intranet municipal y en la Orden General del Cuerpo.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública por el procedimiento de libre designación o en otra administración pública.

Los traslados que se deriven de la resolución de la convocatoria tendrán la consideración de voluntarios.

OCTAVO. – Resolución y toma de posesión.

La resolución del concurso se publicará en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y en la Orden General del Cuerpo. Para la toma de posesión, se estará a lo dispuesto en el punto 4.6 del apartado CUARTO de las Bases que habrán de regir los concursos

específicos en el ámbito del Cuerpo de Policía Municipal, aprobadas por Resolución de 18 de octubre de 2021 del Director General de Policía Municipal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición. Se presentará a través del registro electrónico, conforme a lo previsto en el Anexo de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Madrid de 26 de febrero de 2019 (BOAM de 11 de marzo de 2019), dirigido al mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123, 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" (artículos 8.1, 14.1.2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 7 de octubre de 2026.- El Director General de Policía Municipal. (P.S. Decreto de 16 de septiembre de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos por razones del servicio), Manuel Orgaz Taravilla.